



I. Municipalidad de Los Lagos
XIV Región

**Aprueba convenio mandato, suscrito entre el
Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre
Municipalidad de Los Lagos.**

LOS LAGOS, 25 SET. 2014

VISTO: Estos antecedentes, Convenio Mandato de fecha 25 de julio de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, destinado a financiar el programa denominado "Capacitación y difusión sobre protección ambiental Los Lagos – Máfil" (código BIP 30109423-0), y

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N° 1462,

APRUEBASE Convenio Mandato de fecha 25 de julio de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, destinado a financiar el programa denominado "Capacitación y difusión sobre protección ambiental Los Lagos – Máfil" (código BIP 30109423-0).

Anótese, comuníquese y archívese.



VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE



**DIRECTOR
DE CONTROL**

SMR/ VIR/ GJT/ FRM /frm

Distribución:

1. OIRS
2. Oficina de Partes
3. Departamento de Finanzas
4. Secplan
5. Archivo Of. Municipal PCVS



CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

-E-

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a **25 JUL. 2014**, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente Regional don **EGON MONTECINOS MONTECINOS**, domiciliado en O'Higgins 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "El Gobierno Regional" o el "mandante" por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde don **SIMÓN MANSILLA ROA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en La comuna de Los Lagos, en adelante "La Unidad Técnica" o la "mandataria", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que en Sesión Extraordinaria N°05 de fecha 04 de marzo de 2014, el Consejo Regional de Los Ríos aprobó por mayoría absoluta, actualización y reincorporación de iniciativas de inversión a presupuesto FNDR 2014, el monto ajustado es \$66.704.416.263. Como consta en Certificado N° 047 de Secretario Ejecutivo de Consejo Regional de fecha 05 de marzo de 2014 que en su anexo incluye el programa **"CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL, LOS LAGOS – MAFIL" CODIGO BIP 30109423-0** con una inversión de \$252.817.000 con cargo al FNDR
- 2.- Que la Unidad Técnica que suscribe, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnico – administrativa en las materias que más adelante se indican.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175 texto refundido, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Los Ríos viene en conferir **Mandato completo e irrevocable** a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del programa presentado y recomendado favorablemente por Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- Que esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante, y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa del desarrollo del programa, y de la empresa que se adjudique dicho desarrollo, hasta su total terminación, administración del contrato, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
- 5.- En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio del deber de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley de Presupuesto año 2014 para el sector público. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

- 1.1 El programa contempla la dotación de herramientas a actores públicos para la gestión sustentable del territorio, el fomento de las buenas prácticas en actores privados y la educación ambiental en actores locales de la sociedad civil.





1.2 Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que deberá ajustar la licitación del programa y su desarrollo, al programa recomendado por dicho Ministerio.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del programa según Ficha IDI es de **M\$252.817.-** (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos diecisiete mil pesos, moneda expresada a diciembre de 2012). Mismo monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este programa, según consta en Certificado N°047 de fecha 05 de marzo de 2014, cuyo desglose según Ficha es como sigue:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	31-03-001	530
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	31-03-002	252.287
	TOTAL		252.817

2.2 Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre de 2012.

2.3 La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

2.4 Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO:

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el mandante se obliga a:

- Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la imputación 31-03-001 "Gastos Administrativos" y 31-03-002 "Consultorías", **Código BIP 30109423-0** del proyecto FNDR "**CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL, LOS LAGOS – MÁFIL**" hasta por un monto de **M\$252.817.-** (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos diecisiete mil pesos, moneda a diciembre de 2012), según desglose de Ficha IDI y de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión y al avance efectivo del programa, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del correspondiente estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

3.2 Para que el mandante pueda cumplir con lo establecido en la cláusula precedente, la Unidad Técnica deberá cumplir con lo siguiente:

- Oficio conductor del Sr. Alcalde, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- Factura o Boleta, la que podrá ser electrónica, a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O'Higgins 543 de Valdivia, Rut: 61.978.900-8.

Formulario de estado de pago confeccionado por la Unidad Técnica, con firma de al menos el Inspector fiscal del programa y del consultor.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

- d) Informe del Inspector Fiscal del contrato, de ejecución conforme de la etapa cuyo pago se solicita, firmado también por el/los funcionario/a que asesore/n la ejecución del programa de acuerdo a lo que señala la el Título V referido a "Las Obligaciones de la Unidad Técnica", y que el pago que se solicita, se refiere efectivamente a lo satisfactoriamente realizado hasta el momento.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales vigente, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo en original, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. En caso que no participen trabajadores dependientes del contratista adjudicado en el desarrollo del estudio, éste deberá presentar junto al primer estado de pago declaración jurada ante Notario, bajo el apercibimiento del artículo 210 del Código Penal para el caso de perjurio, en que se exprese dicha situación, y un Certificado de Antecedentes Laborales vigente, extendido por la Correspondiente Inspección del Trabajo.

IV.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 El Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

4.2 Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente que indique el desglose de los mismos y deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

4.3 La Unidad Técnica, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 18.091 ya señalado, deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos a Contraloría Regional de acuerdo a la Resolución N° 759 de Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del diseño, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquel monto no gastado, o no rendido satisfactoriamente.

4.4 La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.

V.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

5.1 Tal como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato completo comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del programa y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del programa que haya aprobado.

El presente convenio mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, puede contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

5.2 El mandatario deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, para toma de conocimiento, los siguientes antecedentes, en los plazos que se señalan:

- a) Calendario de Licitación, Bases Administrativas Generales, Especiales y Antecedentes Técnicos, dirigidos a la División de Análisis y Control de Gestión dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones.





- b) Programa de caja mensual, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al e-mail del analista del Gore a cargo del programa, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación del mismo. La misma obligación regirá en caso que el programa de caja sufra modificaciones, caso en el cual, el plazo se contará desde la fecha de la modificación.

5.3 La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones, llamado a licitación u otros relativos al proyecto financiado con recursos del FNDR, con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos, y/o en los formatos entregados por el Gobierno Regional, a través del analista encargado del proyecto.

5.4 Cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el contratista deberá tomar contacto con la Analista de Inversiones a cargo del proyecto del Gobierno Regional de Los Ríos.

VI.- DE LAS GARANTÍAS

6.1 La mandataria deberá exigir en las bases de licitación las correspondientes garantías, de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento del contrato la que cubrirá la correcta ejecución del programa.

6.2 Las garantías deberán consistir en vales vista o boletas bancarias pagaderas a la vista y de carácter irrevocables. Éstas deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, Rut: 61.978.900-8 y remitidas a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión, para su custodia. Cabe hacer presente que no se aceptarán garantías tomadas por terceros.

6.3 El monto de las garantías no podrá ser inferior a un 3% y 10% para las garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento del contrato respectivamente y su vigencia no podrá ser inferior al plazo de cierre para presentar ofertas más 30 días hábiles para el caso de la garantía de seriedad de la oferta y del plazo del contrato más 90 días hábiles para la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cabe señalar que en caso de anticipo éste se debe garantizar en un 100%.

6.4 La Unidad Técnica se obliga a velar por mantener vigentes la garantía de fiel cumplimiento del contrato, desde el inicio hasta la liquidación del contrato, debiendo exigir su renovación, en caso que se extienda el plazo de contrato, o aumente el presupuesto del mismo.

6.5 La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado acompañe junto a los documentos de garantía, certificación de autenticidad ante la Institución bancaria emisora.

6.6 Una vez efectuado el llamado a licitación, recibidas las ofertas, procedido su análisis y acordada una propuesta de adjudicación por la Unidad Técnica, ésta deberá remitir todos los antecedentes al mandante, para proceder a aprobar la adjudicación propuesta, en caso de ser correcta.

VII DEL INSPECTOR FISCAL

7.1 La Unidad Técnica deberá designar a un profesional como Inspector Fiscal del programa, quién tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento del contrato, revisar los avances y exigir a la empresa que se adjudique el programa las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

7.2 El inspector fiscal deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución de la iniciativa de inversión, e informar del retraso al mandante. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según avance del programa, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.

VIII DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

8.1 La ejecución del programa deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI o en un plazo menor si la U. Técnica así lo estimare, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y la empresa que se adjudique el desarrollo del programa. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo por parte de la Unidad Formuladora del proyecto.

8.2 El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítem y asignaciones del convenio, definidos en el Decreto 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias, y de lo indicado en la ficha IDI.

8.3 El proceso de arrastre es un proceso anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del manual SEBI del Ministerio de Planificación.

IX DE LAS MODIFICACIONES

9.1 La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de Los Ríos, para efectuar cualquier modificación del contrato inicial, la que deberá serle solicitada con al menos 20 días de anticipación a la fecha de su término. Para poder dar cumplimiento a este plazo, la Unidad Técnica deberá estipular en sus bases y/o contratos, la obligación del consultor de presentar las solicitudes de modificación al contrato inicial, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su término, con la excepción de que la causal se haya generado con una fecha posterior, de lo que se deberá dejar expresa constancia en la solicitud.

9.2 La calificación de la pertinencia en las modificaciones de plazo del contrato y su extensión, previa autorización mediante oficio del Gobierno Regional, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través del Decreto o Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto a la modificación de convenio o convenio ad referendum aprobado.

9.3 En caso que la modificación aprobada se refiera a aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o prórroga de las mismas.

9.4 Las solicitudes de aumentos de presupuesto del contrato que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del programa, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos (aprobación del Consejo Regional, a instancia y presentación del Intendente), el que se comunicará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.

9.5 Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del programa, deberán ser reevaluadas y aprobadas por la Serplac. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento por parte del Gobierno Regional (Intendente y Consejo Regional) que se expresará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

9.6 Cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de Ministerio de Desarrollo Social, la unidad formuladora del proyecto deberá ajustar el costo a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

9.7 En caso que exista modificación de presupuesto del programa, cualquiera sea su monto menor o mayor del costo total aprobado por la Seremi de Planificación y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que la Unidad formuladora del proyecto deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

X PROGRAMA DE CAJA.

10.1 La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el programa, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente. Dicho plazo podrá verse reducido, si la modificación fuera efectuada dentro de un plazo menor al indicado, informándole de ello al Mandante.

XI SUPERVISIONES.

11.1 Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la atribución de supervisar y fiscalizar el programa que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión.

11.2 Si de las inspecciones que se refiere el inciso precedente, se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del programa, el mandante solicitará la información respectiva a la Unidad Técnica, pudiendo en caso de ser pertinente, instruir se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la observación y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde.

11.3 Si en los informes presentados al Mandante o de su propia fiscalización se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización de la Unidad Técnica, el Mandante dará cuenta de ello pudiendo solicitar información complementaria, o que se tomen medidas paliativas de manera inmediata.

11.4 Si la información recibida o las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes, la que podría llegar incluso a dejar sin efecto el presente convenio.

XII VIGENCIA:

12.1 El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

XIII DOMICILIO:

13.1 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

XIV OTROS





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

14.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del programa, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

14.2 Vicios de procedimiento no invalidarán la(s) instancia(s), si a juicio del Mandante, se ha dado cumplimiento al contenido del presente convenio.

14.3 El Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del consultor.

14.4 Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.

14.5 El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

14.6 La personería del Intendente consta en Decreto N°672 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y la del Sr. Alcalde consta en Decreto N° 1700 de fecha 07 de diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



REGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS LAGOS

LKS/ EMB/ AWC/ PHB/ JHS



DEPTO.
JURIDICO